

efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de septiembre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.438

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.722 incoado en esta Consejería a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, c/ Roncesvalles, 7 de Pamplona, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de distribución de baja tensión en Cabretón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de septiembre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

III.A.439

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de variante línea eléctrica, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Algarrada", colocando un apoyo de hormigón (nº 1) suprimiendo los nº 28 y 29.

e) Presupuesto: 164.086 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos 1, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-7.733.

Logroño, 11 de septiembre de 1986.— El Director Regional de Industria y Comercio, José Mª Subero Díaz.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Acta de liquidación

III.B.845

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa ANGEL MANZANOS ALONSO, con último domicilio conocido en c/ Somosierra 24 bis-4º, de Logroño, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha levantado la siguiente Acta de Liquidación nº 324/86, de fecha 26.6.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social de 1.1.86 a 5.3.86 por el trabajador David Ruiz Pacheco, según salario de 2.490 pesetas diarias para todas las contingencias.

Se infringe el art. 68 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de Ochenta mil trescientas veintinueve pesetas (80.329).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto nº 1.860/1975, de 10 de julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mª Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.846

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa ANGEL MANZANOS ALONSO, con último domicilio conocido en c/ Somosierra 24-bis, 4º, de Logroño, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Liquidación nº 325/86, de fecha 26.6.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social de 1.7.85 a 31.12.85 por el trabajador David Ruiz Pacheco, según salario de 2.490 pesetas diarias para todas Contingencias.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de Doscientos treinta y dos mil ochocientos veinticinco pesetas (232.825).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mª Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.847

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa ANGEL MANZANOS ALONSO, con último domicilio conocido en c/ Somosierra 24-bis, de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha levantado la siguiente Acta de Liquidación nº 326/86, de fecha 26.6.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Autónomos del Trabajador: Angel Manzanos Alonso, desde el 1.1.86 hasta el 30.5.86.

Se infringen los artículos 6, 9, 11 del Decreto 2530/70 de 20/8.

El importe total de cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma de Setenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas (77.550).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta Liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79).

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse esta Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho